

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente  
Buga, 28 de julio de 2023*

*Wilmar Soto Botero  
Secretario*

**AUTO INTERLOCUTORIO No.761**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:  
Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de julio del año  
dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que se encuentra vencido el término de interrupción del proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto a la niña ANA SOFIA CARUSO JEREZ, promovido por la señora DIANA SOLANYE JEREZ ROMAN en contra del señor MARCO CARUSO, de acuerdo a lo normado en el núm. 2° del artículo 163 del C. General del Proceso, el Despacho ordena reanudar el trámite del mismo, requiriendo a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación a la demandada y parientes por línea materna del menor.

De igual manera, observa el despacho que vencido el termino de traslado de la demanda al curador Ad-litem del demandado MARCO CARUSO, considera que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) REANUDAR el presente proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto a la niña ANA SOFIA CARUSO JEREZ, promovido por la señora DIANA SOLANYE JEREZ ROMAN en contra del señor MARCO CARUSO.

2°) TENER por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem del demandado MARCO CARUSO.

3°) SEÑALAR la hora de las 2:00 P.M. del día JUEVES CINCO del mes de OCTUBRE del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

4º) DECRETESE como pruebas las siguientes:

4.1. De la parte demandante:

Documentales:

- Registro civil de nacimiento de la niña ANA SOFIA CARUSO JEREZ.
- Copia del pasaporte del señor MARCO CARUSO

Testimoniales:

Se recibirá el testimonio de los señores HILDA MARIA MARTINEZ ACUÑA y LUIS NESTOR SALGADO ROMAN.

5º) Dese a saber a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la ley 2213 de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

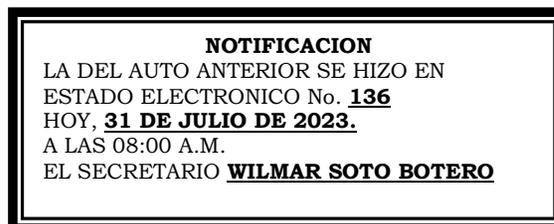
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

km



Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 002 De Familia**

**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a501dbfbb53220957214a8769c4a745b67424cb3f2c15925f2e559084528991d**

Documento generado en 28/07/2023 04:28:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**